ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 001 AL CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. CO1.PCCNTR.9017419 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y DIANA LORENA RENDÓN GUTIÉRREZ

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN ANDRÉS PINEDA LOPEZ,** mayor de edad, y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 75.083.281 expedida en Manizales-Caldas, en su calidad de presidente y Representante Legal del Concejo de Manizales con Nit. 810.005.966-0, cargo para el que fue nombrado según consta en acta N° 159 del 04 de noviembre de 2025 y posesionado debidamente, quien para la celebración de la presente adición y prórroga No. 001,se denominará el **CONCEJO** de una parte y de la otra **DIANA LORENA RENDÓN GUTIÉRREZ,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nº 24.336.919 de Manizales, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido adicionar y prorrogar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el CONCEJO DE MANIZALES y DIANA LORENA RENDÓN GUTIÉRREZ, se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.9017419. **2)** Que el objeto de dicho contrato es "*Prestación de servicios profesionales en Salud Ocupacional para la actualización y seguimiento al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST) del Concejo de Manizales*". **3)** Que, mediante oficio del 26 de junio de 2026, la secretaria de Despacho, solicitó realizar adición y prórroga al contrato CO1.PCCNTR.9017419, argumentando que: "*Muy comedidamente solicito la adición y prórroga No. 001 al contrato* CO1.PCCNTR.9017419 *cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales en Salud Ocupacional para la actualización y seguimiento al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST) del Concejo de Manizales", celebrado con* **DIANA LORENA RENDÓN GUTIÉRREZ***, por valor de* ***$3.000.000*** *y con un nuevo plazo hasta el 31 de julio de 2026; es de aclarar que el contrato se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2026 y a la fecha se ha ejecutado la suma de $13.100.000, quedando un saldo de $3.000.000. La anterior adición y prórroga se hace necesaria en virtud del cumplimiento de la política anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, como parte de las políticas de gestión de la Corporación, cumpliendo con los requisitos, obligaciones, planes e indicadores establecidos en el Decreto 1072 de 2015, además del mejoramiento de las condiciones laborales de los concejales, funcionarios y demás colaboradores de la entidad; mejoramiento que se alcanza a través de cada uno de los procedimientos que acompañan el sistema caracterizados e implementados en cada uno de sus componentes, que ayudan al desarrollo correcto de las funciones de todos los empleados en la institución (…).* **4)** Que, respecto a la adición de presupuesto a los contratos estatales, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, especificó que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Para tales efectos, la suma que se proyecta como adición del contrato se encuentra dentro del límite legal del 50 % del valor inicial y mantiene la proporcionalidad técnica y económica del contrato. **5)** La adición al contrato se proyecta por un valor total de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) IVA**

ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 001 AL CONTRATO MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. CO1.PCCNTR.9017419 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DE MANIZALES Y DIANA LORENA RENDÓN GUTIÉRREZ

INCLUIDO. **6)** Que se requiere modificar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.9017419, cuyo objeto es: *"*Prestación de servicios profesionales en Salud Ocupacional para la actualización y seguimiento al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST) del Concejo de Manizales*"*, conforme lo señalado en los numerales anteriores, por lo que el presente contrato modificatorio quedará así: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR** en valor el contrato CO1.PCCNTR.9017419, de acuerdo a las cláusulas contenidas en este documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA ADICIÓN.** Se adiciona el valor del contrato CO1.PCCNTR.9017419 en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para asegurar el valor de la presente adición, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026-34 del 19 de enero de 2026, expedido por la Profesional Universitaria de Contabilidad y Presupuesto de la Corporación. **CLÁUSULA CUARTA. PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.9017419 hasta el 31 de julio de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de las Estampillas y los demás impuestos en la cuantía que fije la ley a favor del Municipio de Manizales y según los procedimientos establecidos en la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEXTA:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente adición, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni se encuentra inhabilitado penal o disciplinariamente, ni se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, y que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de Parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAUSULA OCTAVA:** El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de transacción SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente en su calidad de administradora del sistema electrónico de contratación pública. **CLAUSULA NOVENA:** La presente modificación deberá ser publicada en la página web de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.